

ESTUDIOS

LA SECURITIZACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EL MEDITERRÁNEO POR PARTE DE LA UE Y ESPAÑA

UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR

CARLOS ESPALIÚ BERDUD
DIRECTOR

Cuadernos del Observatorio Tomás Moro
de Relaciones Internacionales • Número 1

Si quieres adquirir esta
obra haz click aquí



© Carlos Espaliú Berdud (Dir.) y autores, 2026
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Primera edición: Julio 2026

Depósito Legal: M-13816-2026

ISBN versión impresa: 978-84-1085-952-4

ISBN versión electrónica: 978-84-1085-953-1

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



Índice general

Página

HACIA UNA EUROPA FORTALEZA: LA SECURITIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL MEDITERRÁNEO

CARLOS ESPALIÚ BERDUD 29

PRIMERA PARTE

LA LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EL MEDITERRÁNEO POR PARTE DE LA UE Y DE ESPAÑA DESDE EL PUNTO DESDE LA GEOPOLÍTICA Y LA SEGURIDAD

1

EL PACTO EUROPEO SOBRE MIGRACIÓN Y ASILO. CONTROVERSIAS, PERCEPCIONES EN DISPUTA Y SECURITIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

ADELA MARÍA ALIJA GARABITO 33

I. Introducción 34

II. El Pacto Europeo sobre Migración y Asilo: génesis y arquitectura normativa 35

1. *De la crisis de 2015 al fracaso del sistema de Dublín* 35

2. *Las diez medidas legislativas del Pacto Europeo de Migración y Asilo* 36

3. *El mecanismo de solidaridad: una solidaridad «a la carta»* 37

III. Fracturas interestatales y controversias políticas 38

9

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



	<u>Página</u>
1. <i>La oposición de Polonia y Hungría (Fractura Este-oeste)</i>	38
2. <i>La tensión Norte-Sur: distribución no equitativa de la carga</i> . . .	39
3. <i>Los retos de la implementación del Pacto Europeo de Migración y Asilo</i>	42
IV. Percepciones en disputa: entre la gestión de la migración y los derechos de los migrantes	43
1. <i>La lectura institucional: eficiencia y solidaridad</i>	44
2. <i>La lectura crítica: securitización encubierta y erosión del asilo</i> . .	44
V. La securitización de la migración en la Unión Europea	46
1. <i>Marco teórico: de Waever a la securitización migratoria</i>	46
2. <i>La extrema derecha como motor de la securitización</i>	47
3. <i>El contagio al centro político y el «acuerdo tácito» securitario</i> . .	48
4. <i>La industria del control fronterizo</i>	50
VI. Conclusiones: el Pacto como cristalización de la securitización	51
VII. Referencias	53

2

FRONTERAS INTELIGENTES: CÓMO LA TECNOLOGÍA RE-DEFINE LA SEGURIDAD EN EL MEDITERRÁNEO

FRANCISCO JAVIER DELGADO ARENAS	57
I. Introducción	58
II. El Mediterráneo como escenario de la seguridad migratoria europea	60
III. De la frontera física a la frontera digital: una transformación de paradigma	63
IV. El Sistema Integrado de Vigilancia Exterior: columna vertebral tecnológica	65
V. El ecosistema tecnológico de vigilancia: nuevas plataformas y su integración	67
1. <i>Sistemas aéreos no tripulados</i>	67



	<u>Página</u>
2. <i>Sensores térmicos, radares de alta precisión y cámaras inteligentes . .</i>	68
3. <i>Vigilancia satelital y sistemas de posicionamiento</i>	69
4. <i>Interoperabilidad: el reto de integrar el ecosistema tecnológico . .</i>	69
VI. EUROSUR, Frontex y la arquitectura europea de vigilancia . .	70
1. <i>EUROSUR: cuadros de situación y nodo español</i>	70
2. <i>Frontex: de agencia coordinadora a cuerpo operativo</i>	71
VII. Inteligencia artificial y análisis predictivo: la nueva frontera del control migratorio	72
1. <i>Aplicaciones operativas de la IA en la gestión fronteriza</i>	72
2. <i>Modelos predictivos de flujos y rutas migratorias</i>	73
3. <i>Edge computing, gemelos digitales y autonomía de decisión</i>	74
4. <i>Gobernanza algorítmica: transparencia, supervisión y control . .</i>	76
VIII. Externalización del control: geopolítica, cooperación y transferencia tecnológica	77
IX. Implicaciones éticas, jurídicas y de contrainteligencia	78
1. <i>Datos biométricos, privacidad y derechos fundamentales</i>	78
2. <i>Supervisión democrática y control institucional</i>	79
3. <i>Contrainteligencia y seguridad del sistema de vigilancia</i>	80
X. Perspectivas de futuro: hacia un sistema integral e interoperable	81
XI. Conclusiones	82
XII. Referencias	84

3

LA UTILIZACIÓN DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR COMO INSTRUMENTO GEOPOLÍTICO EN EL MEDITERRÁNEO

CARLOS ESPALIÚ BERDUD	87
I. Introducción	88
II. Casos de empleo de la inmigración irregular como arma geopolítica en el Mediterráneo	92



	<u>Página</u>
1. <i>Libia-Italia/UE</i>	92
2. <i>Turquía-Grecia / UE</i>	94
3. <i>Marruecos-España / UE</i>	96
III. Violación de la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales	100
IV. Violación de la integridad territorial y la prohibición de la intervención en los asuntos internos de los Estados	104
V. Consecuencias jurídicas sobre los derechos humanos de los migrantes de las políticas y medidas tanto de los Estados víctimas del empleo de la migración con fines geopolíticos como de la UE	107
VI. Conclusiones	113
VII. Referencias	115

4

EL USO DE MIGRANTES COMO ARMA: ¿CAMBIO FUNDAMENTAL PARA SUSPENDER EL DERECHO DE ASILO?

PROF. DR. MANUEL MARÍN GASTÓN	123
I. Introducción	124
II. Metodología	128
III. Terminación o suspensión de un tratado por un cambio fundamental de las circunstancias	130
IV. ¿Puede el uso de migrantes como armas alegarse como cambio fundamental de las circunstancias para suspender el derecho de asilo?	134
1. <i>La suspensión desde el ámbito convencional</i>	134
2. <i>La suspensión desde el ámbito consuetudinario</i>	137
V. Conclusión	142
VI. Referencias	143

12



5

DIPLOMACIA Y ALAMBRADAS. LA CUESTIÓN DE LAS MIGRACIONES EN LAS RELACIONES HISPANO-MARROQUÍES: UNA MIRADA HISTÓRICA

CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	149
I. Introducción: Punto de partida: una variante bilateral de una dinámica regional	150
II. El acuerdo de 1992 y la gestión de las fronteras en los años noventa	154
III. El incidente de Perejil y sus consecuencias	156
IV. Entre la cooperación y las crisis	159
V. La crisis de mayo de 2021 y el giro en las relaciones hispano-marroquíes	164
VI. Conclusiones	171
VII. Referencias	172

6

POSICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA RELATIVA AL USO POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE RECONOCIMIENTO FACIAL (TRF) Y DEFENSA DEL FLANCO SUR EUROPEO

ENRIQUE MANUEL PUERTA DOMÍNGUEZ	177
I. Introducción	178
II. La multiplicidad de enfoques en torno a la TRF desde la perspectiva de la seguridad	180
1. <i>La TRF en cuanto vehículo insuficientemente percibido de vigilancia y sociedad de control</i>	<i>183</i>
2. <i>Los riesgos de una expansión descontrolada de la TRF desde la perspectiva penal; hacia una recopilación aleatoria de datos y clasificación de los individuos</i>	<i>186</i>
III. Las dudas concretas suscitadas para el empleo de la TRF desde el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y su interpretación por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)	188



IV. Visión general acerca del entorno normativo de la Unión Europea	190
1. <i>Las potenciales dudas acerca de la legitimidad del uso de la TRF con base en el contenido de los artículos 7 y 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)</i>	192
2. <i>La TRF vista desde el Reglamento 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial</i>	198
V. Conclusiones: acerca de la virtualidad del empleo de las TRF para la salvaguarda del flanco sur europeo	202
VI. Referencias	204

7

EXTERNALIZACIÓN DE FRONTERAS: UNA ESTRATEGIA DE PROYECCIÓN DE SEGURIDAD MÁS ALLÁ DEL TERRITORIO EUROPEO

JORDI REGÍ RODRÍGUEZ	207
I. Introducción	208
II. Marco teórico y jurídico	211
1. <i>Externalización de las fronteras en la legislación y la política migratoria de la UE</i>	211
2. <i>Soberanía, territorialidad y acción extraterritorial</i>	213
3. <i>Obligaciones en materia de derechos humanos y límites del derecho internacional</i>	215
III. Mecanismos de externalización de las fronteras	216
1. <i>Acuerdos bilaterales y condicionalidad financiera</i>	217
2. <i>Cooperación operativa con terceros países</i>	218
3. <i>El papel de las agencias de la UE (Frontex, EASO, Europol)</i> ...	219
IV. Estudios de caso	221
1. <i>Marruecos y Mauritania: incentivos y cooperación</i>	221



	<u>Página</u>
2. <i>Libia: externalización de la seguridad y preocupaciones en materia de derechos humanos</i>	223
3. <i>La Declaración UE-Turquía: un modelo híbrido</i>	224
V. Implicaciones geopolíticas	225
1. <i>Proyección de la soberanía más allá de Schengen</i>	225
2. <i>Seguridad y migración en la geopolítica mediterránea</i>	226
3. <i>La UE como actor global en la gobernanza de la migración</i>	227
VI. Reflexiones críticas y retos	228
1. <i>Lagunas en la rendición de cuentas y violaciones de los derechos humanos</i>	228
2. <i>Riesgos jurídicos y políticos para la UE</i>	229
3. <i>Alternativas: hacia un enfoque equilibrado y basado en los derechos</i>	230
VII. Conclusiones	231
VIII. Referencias	232

8

EL MEDITERRÁNEO EN LAS «ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD NACIONAL» DEL GOBIERNO DE ESPAÑA: ELEMENTOS DE CONTINUIDAD Y DE CAMBIO EN LA PERCEPCIÓN DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR

TERESA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	237
I. Introducción	239
II. La inmigración irregular en España: panorama actual en el Mediterráneo	241
III. España como frontera sur europea: inmigración irregular, causas y dinámicas	243
IV. El tratamiento de la inmigración en las estrategias de seguridad del Gobierno de España	248
V. Conclusiones	255
VI. Referencias	257



SEGUNDA PARTE

LA LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EL
MEDITERRÁNEO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

9

**APLICACIÓN DEL BUSINESS MODEL CANVAS (BMC) PARA
EL ANÁLISIS DEL MODELO DE NEGOCIO DE LAS MAFIAS
DE MIGRANTES EN EL MEDITERRÁNEO**

ENRIQUE CARVAJAL ZAERA	263
I. Introducción	265
II. Metodología	267
1. <i>Enfoque general de la investigación</i>	267
2. <i>Estrategia metodológica</i>	268
2.1. Revisión sistemática de literatura	268
2.2. Adaptación conceptual del Business Model Canvas ..	269
2.3. Análisis e interpretación	270
3. <i>Fundamentación teórica del Business Model Canvas en contextos ilícitos</i>	271
4. <i>Limitaciones del enfoque</i>	272
5. <i>Síntesis metodológica</i>	273
III. Resultados y Discusión	273
1. <i>Introducción al análisis de resultados</i>	273
2. <i>Bloque 1.—Segmentos de clientes: la demanda estructural de mo- vilidad</i>	274
2.1. Naturaleza de la demanda y la lógica de decisión: vulnerabilidad y desesperación	274
2.2. Unidad de decisión: migrante y familia	275
2.3. Segmentación operativa aplicada por las mafias	275
3. <i>Bloque 2.—Propuesta de valor: la movilidad como producto ilí- cito</i>	277



	<u>Página</u>
3.1. El beneficio central de la propuesta de valor	277
3.2. Servicios agregados a la propuesta de valor. El producto ampliado	277
3.3. Construcción de la propuesta de valor. Asimetría y securitización	278
4. <i>Bloque 3.—Canales: infraestructura y digitalización criminal</i> . .	279
5. <i>Bloque 4.—Relaciones con clientes: interacción asimétrica, confianza instrumental y control del servicio</i>	280
6. <i>Bloque 5.—Fuentes de ingresos: monetización de la movilidad restringida y arquitectura de cobros</i>	282
6.1. Primera fuente: tarifas por facilitación (ingreso principal)	282
6.2. Segunda fuente: mecanismos de cobro y aseguramiento del pago	283
6.3. Tercera fuente: financiación mediante deuda y monetización posterior	283
6.4. Cuarta fuente: diversificación por servicios complementarios y especialización de funciones	284
6.5. Quinta fuente: determinantes del margen y resiliencia del ingreso	284
7. <i>Bloque 6.—Recursos clave: capacidades logísticas, informacionales y financieras del negocio</i>	285
8. <i>Bloque 7.—Actividades clave: coordinación del servicio, gestión del riesgo y aseguramiento del intercambio</i>	289
9. <i>Bloque 8.—Socios clave: alianzas funcionales, gobernanza informal y adaptación del ecosistema</i>	291
10. <i>Bloque 9.—Estructura de costes: costes operativos, coordinación y prima de riesgo</i>	294
IV. Conclusiones	296
1. <i>Conclusiones del BMC</i>	297
2. <i>Recomendaciones</i>	298
V. Referencias	299



10

DEMANDA MIGRATORIA, SECURITIZACIÓN Y MERCADOS ILÍCITOS EN EL MEDITERRÁNEO: UN ENFOQUE SISTÉMICO

JORGE HERNANDO CUÑADO	305
I. Introducción	306
II. Marco Teórico	309
III. Modelo Económico	312
IV. Aplicación del modelo: Demanda Migratoria, Securitización y Mercados ilícitos	316
V. El Mediterráneo como caso de estudio	320
VI. Conclusiones	323
VII. Referencias	326

11

LA MIGRACIÓN IRREGULAR, UN MERCADO ILÍCITO CON PARTICULARIDADES. UNA MIRADA ATENTA AL LADO DE LA OFERTA Y EL PRECIO COMO VARIABLE ENDÓGENA

MAR PAREJO ALCAZAR	329
I. Introducción. La migración irregular, un mercado ilícito con particularidades. Una mirada atenta al lado de la oferta y el precio como variable endógena	331
II. El modelo económico de la migración ilegal	333
III. La oferta: el lado de los facilitadores	343
1. <i>Factores de producción</i>	344
IV. El precio del tránsito irregular como variable endógena del mercado migratorio	347
1. <i>El precio como resultado del riesgo, la regulación y la estructura del mercado</i>	348
2. <i>Diferenciación de precios y variación por rutas mediterráneas ..</i>	350
3. <i>Elasticidad-precio de la demanda migrante</i>	351

18



	<u>Página</u>
4. Estructura básica del precio en el modelo de negocio del tráfico de migrantes	352
5. El precio como indicador de los efectos perversos de la securitización	354
V. Conclusiones	357
VI. Referencias	359

12

EL PAPEL DE LAS EMPRESAS MILITARES DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADAS EN LA GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR EN EL MEDITERRÁNEO: PRIVATIZACIÓN, EXTERNALIZACIÓN Y DESAFÍOS ÉTICOS EN ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

CARLOS FRANCISCO SÁNCHEZ CORTINES	363
I. Introducción: Securitización, privatización y transformación de la gobernanza migratoria	365
II. Marco Conceptual	368
1. Externalización y privatización de funciones coercitivas	368
2. Empresas militares y de seguridad privadas, seguridad privada y coacción delegada	369
III. La gobernanza migratoria europea contemporánea: marco general y tendencias	370
IV. Las EMSP como actores en la gestión migratoria	372
V. España como estudio de caso: externalización estructural y agotamiento del modelo de seguridad privada	374
1. Dispositivos de control migratorio y arquitectura de la externalización en España	375
2. Los CETI como núcleo empírico del proceso de externalización en España	375
2.1. Contratación de seguridad privada (2013-2024): continuidad temporal y volumen económico	376



2.2.	Continuidad, concentración y excepcionalidad normalizada	378
2.3.	Perspectiva general y síntesis del caso español	378
VI.	Externalización y privatización de la gestión migratoria en Europa	379
1.	<i>Securitización de la migración y consolidación del modelo europeo ..</i>	380
2.	<i>Externalización hacia terceros países y economía política del control migratorio</i>	381
3.	<i>Frontex, externalización operativa y proyección exterior (PCSD/ PESC)</i>	382
4.	<i>Opacidad contractual, rendición de cuentas, derechos fundamentales y marco de cierre</i>	383
VII.	Desafíos éticos, jurídicos y políticos de la externalización de la gestión migratoria	384
1.	<i>Delegación de funciones coercitivas y fragmentación de la responsabilidad</i>	385
2.	<i>Opacidad contractual y límites del control democrático</i>	385
3.	<i>Impacto diferenciado sobre los derechos fundamentales</i>	386
4.	<i>Externalización multinivel y dilución de responsabilidades en la UE</i>	386
5.	<i>Déficit de legitimidad democrática y necesidad de reformas estructurales</i>	387
VIII.	Líneas futuras de investigación	388
IX.	Conclusiones	389
X.	Referencias	391

13

ALTERNATIVAS FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS EN LAS MIGRACIONES IRREGULARES DEL MEDITERRÁNEO

LUIS VILLAR FIDALGO

395

I. Introducción

397



II. Mecanismos de Control de la Inmigración Irregular en el Mediterráneo	398
1. <i>Marco Normativo Europeo</i>	398
2. <i>Frontex</i>	400
3. <i>Herramientas tecnológicas y de información</i>	402
4. <i>Estrategias Operacionales y de Disuasión</i>	404
5. <i>Externalización y Cooperación con Terceros Países</i>	406
III. Técnicas de datos masivos y aprendizaje automático para la Detección de Trata de Personas	408
1. <i>Detección de Patrones mediante Aprendizaje Automático</i>	410
2. <i>Análítica Predictiva</i>	414
3. <i>Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP)</i>	415
4. <i>Minería de Datos Multimodal</i>	418
5. <i>Análisis de Redes</i>	419
IV. Fuentes de datos y técnicas de su minería o tratamiento	421
1. <i>Metodologías de Etiquetado</i>	424
2. <i>Procesos encadenados</i>	426
V. Aplicaciones y casos de uso específicos	427
1. <i>Detección de Tráfico Sexual en Anuncios Online</i>	427
2. <i>Identificación de explotación laboral</i>	429
VI. Efectividad y Limitaciones de las Técnicas	431
VII. Consideraciones Éticas y de Privacidad	438
1. <i>Sesgos Algorítmicos</i>	440
2. <i>Marcos Éticos Propuestos</i>	441
VIII. Conclusiones	443
IX. Referencias	447

TERCERA PARTE

LA LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR
EN EL MEDITERRÁNEO POR PARTE DE LA UE Y DE ESPAÑA
DESDE EL PUNTO DE VISTA NORMATIVO
Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

14

UN PRESENTE ERRÁTICO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA DE LA UNIÓN EUROPEA. DOS EUROPAS ANTE LOS PROCESOS MIGRATORIOS. INMIGRACIÓN, SEGURIDAD, Y DERECHOS HUMANOS

JUAN MANUEL GOIG MARTÍNEZ	457
I. Introducción. La UE y los flujos migratorios	458
II. De los primeros pasos en la política de inmigración de la UE al Tratado de Lisboa	461
III. Los retos actuales de la política migratoria y de asilo en la UE. Seguridad y control de fronteras vs. limitación de derechos	465
IV. Unos pasos comunitarios en materia migratoria equivocados. La UE insolidaria y el cierre de fronteras. El Pacto sobre migración y asilo	470
V. Conclusión	479
VI. Referencias	481

15

PUSHBACKS, JURISDICCIÓN Y CONFLICTOS HÍBRIDOS: EL TEDH FRENTE A LAS NUEVAS FRONTERAS DEL DERECHO INTERNACIONAL

BORJA MONTES TOSCANO	485
I. Introducción	486
II. Aproximación hacia la práctica de <i>Pushbacks</i> y marco normativo	486
III. <i>Pushbacks</i> y su evolución en la jurisprudencia del TEDH ...	493

22



	<u>Página</u>
IV. Externalización y nuevos desafíos	499
V. Reflexiones finales	507
VI. Bibliografía	508

16

NORMATIVA APLICABLE EN FRONTERAS EXTERIORES: LEGALIDAD, MITOS Y REALIDADES

BERNARDINO PARDO GONZÁLEZ	513
I. Introducción	516
II. Antecedentes en el plano internacional	516
III. Antecedentes en el plano local	517
IV. Conceptos sobre la legislación vigente y su aplicación	519
1. <i>Intentos de entrada ilegal por mar</i>	520
2. <i>Intentos de entrada ilegal por tierra</i>	521
2.1. Por puntos habilitados: denegación de entrada	521
2.2. Por puntos no habilitados: el salto de la valla	522
V. Saltar la valla no es entrar en España	526
VI. Non Refoulement y asilo	529
VII. Conclusiones	532
VIII. Referencias	534

17

LINGUISTIC RIGHTS AND MIGRANTS: NEW MINORITIES WITHIN THE EUROPEAN JURISPRUDENTIAL FRAMEWORK. A FOCUS ON ITALIAN LAW

DR. ISABELLA PETROZ	537
I. Introduction	538
II. Context and language rights	540
III. New minorities within the framework of contemporary migratory phenomena	544



	<u>Página</u>
IV. The protection of the rights of linguistic minorities	546
1. <i>The Evolution of case-law</i>	547
1.1. ECtHR case-law interpretation	547
1.2. ECJ case-law interpretation	550
V. In Italy: constitutional framework and perspectives	557
VI. Conclusions	565
VII. References	569

18

LAS POLÍTICAS DE COOPERACIÓN EN AMÉRICA LATINA EN RELACIÓN CON LA MIGRACIÓN VENEZOLANA DEL SIGLO XXI

JUAN CARLOS SAINZ BORGIO	573
I. La crisis poblacional venezolana	574
1. <i>La población venezolana</i>	575
2. <i>Una visión institucional: el censo poblacional</i>	575
3. <i>Emigración venezolana</i>	577
II. Gobernanza migratoria y cooperación regional	580
1. <i>Marco normativo internacional y regional de la movilidad humana</i>	581
2. <i>Mecanismos regionales de cooperación y gobernanza migratoria</i>	583
III. ¿Qué hacer con el rechazo de Venezuela?	584
IV. El Grupo de Lima y la respuesta regional	586
V. El Proceso de Quito	591
1. <i>Medidas de Confianza Mutua</i>	592
2. <i>Estructura funcional del Proceso de Quito</i>	595
2.1. <i>Miembros del Proceso de Quito</i>	596
VI. Conclusiones	597
VII. Referencias	598



La utilización de la inmigración irregular como instrumento geopolítico en el Mediterráneo

CARLOS ESPALIÚ BERDUD

*Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
en la Universidad CEU Fernando III*

*Director del Observatorio Tomás Moro de Relaciones Internacionales
de la Universidad CEU Fernando III*

*Research Fellow, Las Casas Institute, Blackfriars Hall
University of Oxford*

*Profesor Visitante University for Peace,
UN mandated, Costa Rica*

Resumen: En los últimos años, hemos asistido a varios casos de utilización de los movimientos migratorios con fines geopolíticos en el Mediterráneo. Aquí, hemos estudiado los de Marruecos, Libia y Turquía, especialmente centrándonos en las ventajas que los Estados que han seguido esta conducta han obtenido en el tablero geopolítico. Asimismo, hemos analizado, desde el punto de vista de la legalidad internacional, tanto las conductas indicadas como las respuestas de los Estados miembros de la UE y la propia UE. Finalmente, hemos examinado las consecuencias que tiene esta nueva tendencia sobre los derechos humanos de los migrantes.

Palabras clave: migración en el Mediterráneo; derechos humanos; migración como arma geopolítica; securitización; Unión Europea.

Abstract: In recent years, we have witnessed several instances of migratory movements being exploited for geopolitical purposes in the Mediterranean. Here, we have examined the cases of Morocco, Libya and Turkey, focusing in particular on the advantages that the states engaging in such behaviour have gained on the geopolitical stage. We have also analysed, from the perspective of international law, both the aforementioned conduct and the responses of EU Member States and the EU itself. Finally, we have examined the consequences of this new trend on the human rights of migrants.



Keywords: migration in the Mediterranean; human rights; migration as a geopolitical weapon; securitisation; European Union.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. CASOS DE EMPLEO DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR COMO ARMA GEOPOLÍTICA EN EL MEDITERRÁNEO. 1. *Libia-Italia/UE*. 2. *Turquía-Grecia / UE*. 3. *Marruecos-España / UE*. III. VIOLACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES. IV. VIOLACIÓN DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA PROHIBICIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS. V. CONSECUENCIAS JURÍDICAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES DE LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS TANTO DE LOS ESTADOS VÍCTIMAS DEL EMPLEO DE LA MIGRACIÓN CON FINES GEOPOLÍTICOS COMO DE LA UE. VI. CONCLUSIONES. VII. REFERENCIAS.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la región mediterránea ha consolidado su posición como uno de los principales corredores migratorios hacia Europa por volumen, aunque, fatalmente, también ha quedado marcada por su elevada mortandad. En efecto, desde la década de los años 90 del siglo pasado, miles de personas han cruzado en bote cada año el Mediterráneo, sin contar con la documentación requerida para los países de destino, desde las costas del norte de África y Turquía para procurar asilo o para emigrar a Europa. Si bien, muchas personas toman otras rutas migratorias irregulares para llegar hasta Europa, incluyendo los cruces marítimos desde África hacia las Islas Canarias en España, desde Comoras a Mayotte (Francia), y la ruta terrestre a través de la frontera entre Grecia y Turquía y hacia/a través de los Balcanes.

Desgraciadamente, en concreto, según los datos del proyecto *migrantes desaparecidos*, elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Mediterráneo central viene siendo la ruta migratoria más mortífera del mundo, con miles de muertes y desapariciones registradas anualmente desde 2014, concentradas principalmente en los trayectos entre Libia, Túnez e Italia¹. De forma paralela, el Alto Comisionado de las

1. Organización Internacional para las Migraciones, *Proyecto Migrantes Desaparecidos*, OIM, Ginebra, datos actualizados 2026, disponible en: <https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean>.



Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha documentado un incremento significativo de llegadas irregulares por vía marítima a Italia, Grecia y España desde 2022, en un contexto marcado por la reactivación de flujos a través de las rutas central y occidental del Mediterráneo².

El análisis de las causas de estos movimientos evidencia la concurrencia de factores estructurales y coyunturales. Entre los primeros destacan los desequilibrios demográficos, la desigualdad económica persistente entre ambas orillas del Mediterráneo, la degradación ambiental y la fragilidad institucional en varios Estados de origen y tránsito. Entre los segundos factores, podemos citar algunos ejemplos, como la inestabilidad prolongada en Libia tras la caída del régimen de Muammar Gaddafi en 2011, que ha generado un entorno de gobernanza fragmentada que facilita tanto la actuación de redes de tráfico como la salida irregular de personas migrantes. A ello se suma la intensificación de conflictos armados y crisis políticas en la región del Sahel —especialmente en Mali y Sudán—, que han incrementado los desplazamientos forzados intraafricanos y hacia el norte. Asimismo, el deterioro de las condiciones económicas en el norte de África, particularmente en Túnez desde 2021, ha reforzado los denominados *push factors*, al combinar desempleo juvenil estructural, inflación elevada y restricciones financieras estatales.

La literatura especializada coincide en que todos estos factores no operan de manera aislada, sino que se integran en verdaderos «ecosistemas migratorios» regionales, donde la movilidad constituye simultáneamente una estrategia de supervivencia, una inversión familiar y una respuesta racional ante la precarización estructural. En este sentido, Crawley y Skleparis advierten contra las categorías rígidas que separan migración «forzada» y «económica», subrayando la naturaleza híbrida de muchos desplazamientos contemporáneos³, mientras que Triandafyllidou ha puesto de relieve cómo las crisis sucesivas —financiera, sanitaria y geopolítica— han reconfigurado los espacios de excepción y solidaridad en la gobernanza migratoria europea⁴.

2. ACNUR. Operational Data Portal. Europe Sea Arrivals. <https://data.unhcr.org/es/situations/europe-sea-arrivals>.
3. Crawley, Heaven; Skleparis, Dimitris, «Refugees, migrants, neither, both: categorical fetishism and the politics of bounding in Europe's "migration crisis"», *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 44, n.º 1, 2018, págs. 48-64. DOI: 10.1080/1369183X.2017.1348224.
4. Triandafyllidou, Anna, «Spaces of Solidarity and Spaces of Exception: Migration and Membership During Pandemic Times», en Triandafyllidou, Anna (ed.), *Migration and*



No obstante, cabe destacar como, en las últimas décadas, la inmigración irregular en el Mediterráneo ha dejado de percibirse únicamente como un fenómeno humanitario o socioeconómico, para transformarse también en una herramienta de poder geopolítico. Diversos Estados y actores no estatales han aprendido a utilizar los flujos migratorios como un instrumento de presión estratégica sobre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, especialmente España, Italia y Grecia. Esta faceta de los flujos migratorios, que se conoce como «weaponization of migration»⁵, por supuesto no es exclusiva del ámbito Euro-Mediterráneo, sino que se viene dando en diversas latitudes del mundo⁶, como se pudo apreciar en las fronteras entre Bielorrusia, por una parte, y Polonia, Letonia y Lituania, por otra, en la segunda mitad de 2021, ya en el contexto previo a la invasión de Ucrania por Rusia en 2022.

Naturalmente, a nadie se le escapa la relevancia y la peligrosidad de esta tendencia, que puede afectar seriamente tanto a los intereses del Estado «víctima» de la utilización de las migraciones como arma, tanto políticos, económicos y de seguridad, como degenerar en un peligro inmenso para los derechos fundamentales de las personas migrantes utilizadas en esas acciones.

De esta manera, asumimos como objetivo principal en este trabajo presentar los casos recientes de empleo de la migración con fines geopolíticos en el Mediterráneo, subrayando las «ganancias» obtenidas en términos de política internacional. Por otro lado, nos proponemos analizar, a la luz del derecho internacional, la licitud o no de las conductas descritas como empleo de los movimientos migratorios de forma artificial para obtener réditos en el ajedrez geopolítico, junto a las reacciones de los Estados sujetos pasivos de las mismas. Nos interesa constatar, para finalizar, las reper-

Pandemics Spaces of Solidarity and Spaces of Exception, Springer, open access publication, 2022, págs. 3-21.

5. Esta expresión se le debe a la politóloga norteamericana Kelly M. Greenhill, que la acuñó para designar aquellas migraciones coercitivas que se crean o manipulan deliberadamente con el fin de obtener concesiones políticas, militares y/o económicas de uno o varios Estados objetivo. Véase: Greenhill, Kelly M., «Weapons of Mass Migration: Forced Displacement as an Instrument of Coercion», *Strategic Insights*, v. 9, issue 1 (Spring-Summer 2010), pág. 116.
6. En este sentido, véase: Acosta Sánchez, Miguel Ángel, «Sobre la inmigración irregular como amenaza a la seguridad y su “nueva” dimensión como instrumento de presión política: el caso de Marruecos», *Revista Española de Derecho Internacional*, Vol. 75, n.º 2, 2023, pág. 211.



usiones sobre los derechos humanos de las personas objeto de este tráfico migratorio.

Para llevar a cabo estos objetivos, nuestro estudio se estructurará de la siguiente manera: en la segunda sección, repasaremos los principales hechos que han tenido lugar en los últimos años en el Mediterráneo que ilustran la tendencia del empleo de los movimientos migratorios como arma geopolítica. En este sentido, veremos tanto los actos intencionales de los Estados u otros actores internacionales como las reacciones de los actores «víctimas» de esos actos. En la tercera sección de este capítulo, abordaremos el análisis jurídico de las conductas avanzadas en la sección anterior, principalmente en cuanto a la posible violación de la prohibición del empleo de la fuerza en la sociedad internacional y la violación de la prohibición de intervención en los asuntos internos de los Estados. Este análisis del empleo de la migración como arma de política internacional como violación de principios esenciales del derecho internacional proyectará simultáneamente luz sobre la compatibilidad de la respuesta de los Estados víctimas de esas actuaciones con ese mismo ordenamiento jurídico. En la sección cuarta, estudiaremos las consecuencias jurídicas sobre los derechos humanos de los migrantes de las políticas y medidas de los Estados víctimas del empleo de la migración con fines geopolíticos. Finalmente, presentaremos nuestras conclusiones.

La oportunidad de llevar a cabo este estudio resulta obvia en un momento histórico donde las relaciones internacionales están sufriendo una transformación acelerada y el derecho internacional que sustentaba el orden liberal basado en normas, imperante desde la Segunda Guerra Mundial, parece haber entrado en una crisis de grandes dimensiones, en particular en lo tocante a la vigencia de la prohibición del uso de la fuerza en la sociedad internacional. En efecto, acontecimientos como la invasión rusa en Ucrania desde 2022; la violación flagrante y masiva de las normas de derecho internacional humanitario durante la guerra en Gaza de los últimos años; la intervención armada de los Estados Unidos de América en Venezuela el 3 de enero de 2026, con la extracción de su presidente, Nicolás Maduro, para ser juzgado en un tribunal estadounidense; la amenaza reiterada por parte de Donald Trump de conseguir la soberanía sobre Groenlandia, mediante su compra u otro medio no tan pacífico; y la guerra de Estados Unidos e Israel contra Irán desde febrero de 2026, vienen a demostrar la referida transformación en las relaciones internacionales y la crisis del derecho internacional fundante del orden internacional contemporáneo. Como corolario, no cabe duda de que el desuso de la norma que



prohíbe el empleo de la fuerza en el derecho internacional conllevará la utilización cada vez más frecuente de elementos complementarios de las guerras híbridas, como es el caso de la instrumentalización de las migraciones para debilitar al rival o enemigo.

De la misma forma, la oportunidad del estudio ofrecido viene asegurada a la luz de la contestación de la jurisprudencia garantista por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de los derechos humanos de los migrantes que están llevando a cabo un buen grupo de Estados miembros del Consejo de Europa y de la UE, precisamente en el contexto de la utilización por parte de terceros Estados de la migración como arma geopolítica, como veremos más adelante.

II. CASOS DE EMPLEO DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR COMO ARMA GEOPOLÍTICA EN EL MEDITERRÁNEO

Analizaremos tres casos de «weaponisation of migration», uno por cada ruta migratoria en el Mediterráneo.

1. LIBIA-ITALIA/UE

Un ejemplo de utilización, o amenaza al menos, de la migración como arma geopolítica en la ruta del Mediterráneo central, vino dado por el intento del coronel Muamar el Gadafi de chantajear a la UE para obtener financiación para la consecución de sus propios fines. Recordemos que Italia y Libia mantienen una cooperación bilateral en materia de migración desde finales de la década de los noventa del siglo pasado. Esa cooperación se intensificó tras la firma, el 30 de agosto de 2008, del Tratado de Amistad, Asociación y Cooperación en Bengasi⁷. En virtud de ese tratado, Italia se comprometió a financiar proyectos en Libia (incluyendo cooperación en fronteras y migración) y a buscar apoyo de la UE para sufragar parte de los costos, bajo condiciones establecidas en el propio tratado (artículo 19). La cooperación incluía iniciativas en los países de origen de los migrantes con el fin de limitar la migración irregular. Libia, a su vez, aceptó cooperar

7. «Law No. (2) of 2009 on ratifying the Treaty of Friendship and Cooperation between the Great Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya and the Republic of Italy». DCAF. Geneva Centre for Security Sector Governance. Part XII: International Agreements and Cooperation on Security and Defence. <https://security-legislation.ly/latest-laws/law-no-2-of-2009-on-ratifying-the-treaty-of-friendship-and-cooperation-between-the-great-socialist-peoples-libyan-arab-jamahiriya-and-the-republic-of-italy/>.



en el control de fronteras y en la gestión de los flujos migratorios, incluso mediante la adopción de medidas en su territorio terrestre y marítimo que coadyuvaran a ese freno a la inmigración irregular. Durante el bienio 2009-2010, Gadafi intensificó sus demandas tanto a la UE como a sus Estados miembros, y en varias entrevistas a medios de comunicación europeos, llegó a amenazar con abrir las puertas a los inmigrantes para que invadieran el continente si los Estados europeos no ofrecían ayudas económicas y cooperación⁸, hasta tal punto que, según el dictador africano, «Europa podría convertirse en África, podría pasar a ser negra»⁹.

Tras la caída del régimen de Gadafi, Italia ha tratado de establecer pactos similares al que adoptó en 2008 con el dictador, con los señores de la guerra y diversas facciones que dominan la situación en la desmembrada Libia desde entonces. Así, por ejemplo, en 2017, Italia adoptó un memorando de entendimiento con el Gobierno de Acuerdo Nacional (que fue un órgano ejecutivo de transición auspiciado en 2015 por Naciones Unidas y sostenido por diversos bandos, como los partidarios de la Cámara de Representantes y los afiliados al Congreso General Nacional), en el que se estipulaba que ambas partes trabajarían juntas para, entre otras cosas, mantener la paz, seguridad y estabilidad en el Mediterráneo, incidiendo principalmente en la cooperación en materia de seguridad y el control de las migraciones irregulares¹⁰.

Como consecuencia de esas presiones, Libia también consiguió acordar con la propia UE, entonces y posteriormente, condiciones semejantes a las incluidas en el Tratado de Amistad de 2008 con Italia, mediante diversos instrumentos: por ejemplo, gracias al Memorando de octubre de 2010 ela-

-
8. Parlamento Europeo. Pregunta parlamentaria - E-002902/2011. Gadafi admite la oleada de inmigración clandestina en Europa. 16.3.2011.
 9. Véase: «Gadafi pide 5.000 millones anuales a la UE para evitar una “Europa negra”». RTVE. Noticias. Mundo. Europa. Italia. 31 de agosto de 2010. <https://www.rtve.es/noticias/20100831/gadafi-pide-5000-millones-anuales-a-ue-para-evitar-europa-negra/350731.shtml>. Véase también: «Gaddafi wants EU cash to stop African migrants», BBC, News, World, 31 de agosto de 2010. <https://www.bbc.com/news/world-europe-11139345>.
 10. Italy-Libya agreement: the Memorandum text, 2017. <https://www.asgi.it/wp-content/uploads/2017/02/ITALY-LIBYA-MEMORANDUM-02.02.2017.pdf>. Sobre la situación de la migración desde Libia y su utilización estratégica después de Gadafi, véase: Álvarez Portas, Martina, «Consecuencias para Europa de la geopolítica de las migraciones en Libia», *IEEE, Documento de Opinión 137/2021*. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2021/DIEEEO137_2021_MARALV_Consecuencias.pdf.



borado por la Comisión Europea, por el que, entre otras cosas, la UE se comprometía a aumentar la ayuda financiera para las reformas de Libia, por un importe total de 60 millones de euros para el período 2011-2013¹¹; la Misión de Asistencia Fronteriza de la Unión Europea en Libia (EUBAM Libia), lanzada en 2013 y renovada hasta junio de 2027, que constituye una operación civil de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) para apoyar a las autoridades libias en la gestión de fronteras terrestres, marítimas y aéreas¹²; la Operación EUNAVFOR MED IRINI, lanzada en 2020 y renovada hasta 2027, que consiste en una operación militar de la PCSD cuyo objetivo fundamental radica en contribuir a la efectiva aplicación del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas a Libia, pero cuyo segundo objetivo reside tanto en la formación de los guardacostas libios en su lucha contra la inmigración ilegal, como en luchar contra las mafias dedicadas al tráfico de migrantes en el Mediterráneo central¹³; o el Fondo Fiduciario de la UE para África, creado en 2015 para conseguir la estabilidad y abordar las causas profundas de la migración irregular y los desplazamientos de personas en África¹⁴.

2. TURQUÍA-GRECIA / UE

Por su situación geográfica privilegiada, al formar parte de dos continentes, Turquía es la puerta de entrada de la inmigración en la UE por la ruta del Mediterráneo oriental. Así, desde el estallido de la guerra civil en Siria en 2011, más de 3,5 millones de refugiados llegaron a Turquía, llevándole a ser, en esos años, el Estado que albergaba la comunidad de refugiados más grande del mundo. Consecuentemente, la presión migratoria proveniente de Siria hacia Grecia, Chipre y Bulgaria llevó en marzo de 2016

-
11. Comisión Europea. «European Commission and Libya agree a Migration Cooperation agenda during high level visit to boost EU-Libya relations». MEMO/10/472 Brussels, 5 October 2010. https://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/dmag/dv/dmag20101011_01_/dmag20101011_01_en.pdf.
 12. Decisión 2013/233/PESC del Consejo, de 22 de mayo de 2013, sobre la Misión de la Unión Europea de asistencia y gestión integrada de las fronteras en Libia (EUBAM Libia) (DO L 138 de 24.5.2013, pág. 15, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec/2013/233\[1\]/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2013/233[1]/oj)).
 13. Decisión (PESC) 2020/472 del Consejo de 31 de marzo de 2020 relativa a una operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI), DO L 101 de 1.4.2020, págs. 4-10.
 14. Acuerdo Constitutivo del Fondo Fiduciario de la UE para África. https://trust-fund-for-africa.europa.eu/document/download/4cb965d7-8ad5-4da9-9f6d-3843f4bf0e82_en?filename=Constitutive%20Agreement%20&prefLang=es



a que la UE y Turquía concluyeran un acuerdo para hacer frente a la situación, lo que redujo considerablemente la llegada de inmigrantes a Europa. En virtud de ese acuerdo, adoptado con una gran informalidad evitando así el procedimiento de negociación y celebración de tratados internacionales previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)¹⁵, todos los migrantes que cruzasen de forma irregular de Turquía a la UE serían devueltos, pero la UE se comprometió a conceder a cambio 6000 millones de euros del Fondo Europeo para los Refugiados¹⁶. Desde entonces, se han producido y reproducido fuertes tensiones entre Turquía y la UE en este contexto, en medio de mutuas acusaciones de incumplimiento del acuerdo de 2016.

Por ejemplo, en febrero de 2020, el presidente de Turquía, Recep Erdogan, amenazó con abrir nuevamente la frontera con Grecia por entender que la UE no había cumplido sus promesas. Grecia se vio obligada a declarar el estado de emergencia y los líderes de la UE acordaron brindar a Turquía 700 millones de euros en asistencia financiera, así como proporcionar un aumento sustancial de los fondos para la migración y la gestión de fronteras en el presupuesto de la UE para 2021-2027¹⁷. De esta forma, el 6 de marzo de 2020, el Consejo de la Unión Europea, en su formación de Asuntos Exteriores, tras una reunión extraordinaria para abordar la guerra civil en Siria y la consecuente crisis migratoria que generó en la UE, en particular la situación en las fronteras exteriores de la UE con Turquía, adoptó una declaración contundente en la que criticaba a este Estado por el empleo de la inmigración con fines desviados. En efecto, el Consejo de la UE, tras reconocer el aumento de la carga migratoria y los riesgos a los que se enfrentaba Turquía en su territorio, además del considerable esfuerzo que había puesto en la acogida de 3,7 millones de migrantes y refugia-

15. En este sentido, véase: Urbaneja Cillán, Jorge, «The European Union-Turkey Cooperation on Migration Matters: Towards a Review of the Migratory Statement of 18 March 2016», *PEACE & SECURITY-PAIX ET SÉCURITÉ INTERNATIONALES (EuroMediterranean Journal of International Law and International Relations)*, n.º 8, 2020, https://doi.org/10.25267/Paix_secur_int.2020.i8.08, pág. 212. En la misma línea, véase: Garcés Mascareñas, Blanca, «La “instrumentalización” de las migraciones», *CIDOB Report*, 8-2022, pág. 27.

16. Parlamento Europeo. Temas de Asuntos Exteriores. Relaciones de la UE con Turquía: entre la cooperación y las tensiones. 29 de junio de 2022. <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20170426STO72401/relaciones-de-la-ue-con-turquia-entre-la-cooperacion-y-las-tensiones#:~:text=Acuerdo%20de%20la%20UE%20y,la%20UE%20para%202021%2D2027>.

17. *Ibidem*.



dos, rechazaba con firmeza el uso con fines políticos que estaba haciendo Turquía de la presión migratoria, concluyendo que la situación en la frontera exterior de la UE no era aceptable¹⁸.

3. MARRUECOS-ESPAÑA / UE

Un nuevo ejemplo evidente del recurso a los movimientos migratorios con fines geopolíticos, esta vez en la ruta migratoria del Mediterráneo occidental, lo encontramos en el caso de Marruecos. En efecto, el Estado marroquí viene utilizando este tipo de estrategias en los últimos años, principalmente desde 2020, cuando se produjo la primera crisis de migración en las islas Canarias¹⁹, al llegar un número desproporcionadamente mayor de inmigrantes que los años anteriores²⁰, posiblemente ya por motivos geopolíticos relacionados con la pretendida soberanía sobre el Sáhara Occidental. Así, por ejemplo, en mayo de 2021 permitió un aumento sin precedentes de las entradas en territorio español, calculándose que cerca de 9000 personas, la mayoría de nacionalidad marroquí²¹, entraron, a nado

-
18. Consejo de la Unión Europea. Declaraciones y comentarios. Declaración del Consejo de Asuntos Exteriores. 6 de marzo de 2020. <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/03/06/statement-of-the-foreign-affairs-council-on-syria-and-turkey/>
 19. Sobre algunos precedentes de estos incidentes, véase: Delkáder Palacios, Augusto, «Juegos de frontera y condicionalidad coercitiva mutua entre España y Marruecos: la externalización del control migratorio frente a la ingeniería estratégica de las migraciones», *Revista Española de Ciencia Política*, vol. 68, 2025, págs. 81-83. DOI: <https://doi.org/10.21308/recp.68.03>.
 20. Véase: Gobierno de España. Ministerio del Interior, Informe quincenal sobre inmigración irregular - Datos acumulados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2020/Informe-Quincenal-sobre-Inmigracion-Irregular-Datos-acumulados-desde-el-1-de-enero-al-31-de-diciembre-de-2020.pdf>. Sobre el caso de Canarias en 2020, véase: Acosta Sánchez, Miguel Ángel, «Sobre la inmigración irregular como amenaza a la seguridad y su “nueva” dimensión como instrumento de presión política: el caso de Marruecos», *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 75, n.º 2, 2023, pág. 220.
 21. Para la investigadora Blanca Garcés Mascareñas, el empleo de las migraciones como arma en las relaciones internacionales necesita contar con «vidas al margen». En relación con Marruecos, señala que «[...] no solo son migrantes en tránsito. Son, sobre todo, ciudadanos marroquíes, mayoritariamente jóvenes, que hace años que sueñan con marchar y a quienes la pandemia no ha hecho sino darles una razón más. Es este presente sin futuro, de unos y otros, el que los convierte en “carne de cañón” de esta maquinaria estatal». Véase: Garcés Mascareñas, Blanca, «Las migraciones como arma política», *CIDOB Opinión* 669, mayo 2021, pág. 2.



o a pie, en la ciudad autónoma española de Ceuta después de que la policía marroquí suavizara temporalmente los controles fronterizos, abriendo las puertas de su valla fronteriza y no adoptando medida alguna para impedir la entrada ilegal²². Entre las personas que cruzaron al territorio español, se calcula que, al menos 1200 eran menores no acompañados, a los que «[...] se les hizo creer erróneamente que grandes estrellas del mundo del fútbol jugaban un partido con entrada gratuita en la ciudad de Ceuta y que iban en una excursión escolar [...]»²³. Por todo ello, el Parlamento Europeo llegó a afirmar que «[...] un desplazamiento de personas de esta intensidad difícilmente puede considerarse espontáneo [...]»²⁴; y que «[...] Marruecos desencadenó la crisis como consecuencia de una crisis política y diplomática después de que el líder del Frente Polisario, Brahim Ghali, fuera ingresado en un hospital español por razones humanitarias debido a su estado de salud como consecuencia del virus de la COVID-19 [...]»²⁵. Según el Parlamento Europeo, Marruecos reconoció, en un primer momento, que su actuación en ese caso tuvo su causa en la acogida por parte de España del líder del Frente Polisario, si bien, «[...] en otra declaración oficial publicada posteriormente, las autoridades marroquíes reconocieron que la verdadera razón era la supuesta ambigüedad de la posición de España sobre el Sáhara Occidental [...]»²⁶.

Hechos similares se reprodujeron en Melilla apenas unos meses más tarde. En efecto, los días 2 y 3 de marzo de 2022, más de 4000 inmigrantes asaltaron violentamente la frontera de Marruecos con España, de los cuales más de 900 entraron ilegalmente en territorio europeo. Como consecuencia del asalto, muchos inmigrantes y más de 70 agentes españoles resultaron heridos²⁷. Sin embargo, lo peor estaba por venir, pues el 24 de junio de ese mis-

22. Véase la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2021, sobre la violación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el uso de menores por las autoridades marroquíes en la crisis migratoria de Ceuta (2021/2747[RSP]), C.

23. *Ibidem*, E.

24. *Ibidem*. C.

25. *Ibidem*, G.

26. *Ibidem*, H. Sobre la utilización por parte de Marruecos de la presión migratoria para que España apoyara su soberanía sobre el Sahara Occidental, véase: Acosta Sánchez, Miguel Ángel, «Sobre la inmigración irregular como amenaza a la seguridad y su “nueva” dimensión como instrumento de presión política: el caso de Marruecos»..., *op. cit.*, pág. 202.

27. Parlamento Europeo. Pregunta parlamentaria - E-001080/2022. Chantaje diplomático de Marruecos a España y a Europa utilizando la gestión migratoria. 16.3.2022.



mo año, unas 2500 personas trataron de asaltar la valla fronteriza también en Melilla, lo que causó la trágica muerte de varias decenas de inmigrantes, y un alto número de agentes fronterizos españoles resultaron heridos²⁸.

Casi con total seguridad se puede afirmar que esta «gestión migratoria» por parte de Marruecos, llevó a modificar la posición española en torno al conflicto del Sahara Occidental. En efecto, si con anterioridad a 2022 la política oficial española se mantenía en una neutralidad activa, lo que implicaba que España apoyaba las resoluciones de las Naciones Unidas que promovían negociaciones entre las diversas partes enfrentadas y un proceso que incluyera la autodeterminación, sin respaldar explícitamente ninguna de las propuestas de las partes en conflicto, la postura española viró radicalmente, precisamente en aquellos momentos, apoyando sin tapujos la posición de Marruecos. Así es, mediante la Declaración conjunta firmada el 7 de abril de 2022 durante la visita oficial del presidente Pedro Sánchez a Rabat, el Gobierno español declaró expresamente que:

«1. España reconoce la importancia de la cuestión del Sáhara Occidental para Marruecos, así como los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos en el marco de las Naciones Unidas para encontrar una solución mutuamente aceptable. En este sentido, España considera la iniciativa de autonomía marroquí, presentada en 2007, como la base más seria, realista y creíble para resolver este diferendo»²⁹.

Estos acontecimientos, que se refirieron en particular a las relaciones de Marruecos con España, se enmarcan asimismo en unas relaciones más

Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001080/2022 a la Comisión, Artículo 138 del Reglamento interno. Jordi Cañas (Renew). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2022-001080_ES.html.

28. Parlamento Europeo. Acta literal de los debates. Lunes 4 de julio de 2022. Estrasburgo, 14. Pérdida de vidas humanas, violencia y trato inhumano contra personas en busca de protección internacional en la frontera entre España y Marruecos (debate). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/CRE-9-2022-07-04-ITM-014_ES.html.
29. Gobierno de España. Declaración Conjunta España-Marruecos - 7 de abril de 2022, «Nueva etapa del partenariado entre España y Marruecos». <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2022/070422-declaracion-conjunta-Espana-Marruecos.pdf>. Ver también: Cortes Españolas. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Asuntos Exteriores. Sesión núm. 27 celebrada el miércoles 23 de marzo de 2022. Comparecencia, a petición propia, del señor ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (Albares Bueno), para explicar la nueva etapa de las relaciones con Marruecos. (Número de expediente 214/000157). https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-629.PDF.



amplias del país norteafricano con la UE. En líneas generales, esas relaciones habían sido buenas desde la adopción del Acuerdo euromediterráneo de Asociación en febrero de 1996³⁰, que entró en vigor el 1 de marzo de 2000. Ese acuerdo contemplaba relaciones comerciales privilegiadas, así como diálogo político, cooperación económica y social. La cooperación se intensificó aún más en 2013, con la celebración de un Acuerdo de Asociación para la Movilidad³¹ y el apoyo de la UE a la aplicación de la Estrategia Nacional de Migración y Asilo de Marruecos³². Sin embargo, esas relaciones se enfriaron en 2015, cuando el Tribunal General de la UE emitió la primera serie de sentencias por las que dictaminaba que el Sáhara Occidental no formaba parte de Marruecos, y, por tanto, tampoco del acuerdo de pesca y agricultura entre la UE y Marruecos; llevando a Marruecos a suspender el diálogo político con la UE³³. En cualquier caso, entre 2014 y 2022, la UE ha asignado unos 2100 millones de euros a Marruecos mediante diversos instrumentos financieros, como el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África (EUTF), el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI - Europa Global), o el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)³⁴.

-
30. Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra — Protocolo n.º 1 relativo al régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos agrícolas originarios de Marruecos — Protocolo n.º 2 relativo al régimen aplicable a la importación en la Comunidad de los productos de la pesca originarios de Marruecos — Protocolo n.º 3 relativo al régimen aplicable a la importación en Marruecos de los productos agrícolas originarios de la Comunidad — Protocolo n.º 4 relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa — Protocolo n.º 5 relativo a la asistencia mutua entre autoridades administrativas en materia aduanera — Acta final — Declaraciones conjuntas — Acuerdos en forma de canje de notas — Declaración de la Comunidad — Declaraciones de Marruecos, *DO L 70* de 18.3.2000, págs. 2-204.
 31. European Commission. Press release Jun 7, 2013. Migration and mobility partnership signed between the EU and Morocco. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_13_513.
 32. United Nations Economic and Social Commission for Western Asia. Morocco's National Strategy on Immigration and Asylum. <https://migrationpolicy.unescwa.org/index.php/node/3589>.
 33. Véase: Tribunal de Cuentas Europeo. Informe Especial n.º 09/2019 Apoyo de la UE a Marruecos: Resultados limitados hasta la fecha. <https://op.europa.eu/webpub/eca/special-reports/morocco-9-2019/es/>.
 34. European Commission. Enlargement. EU Migration support in Morocco. February 2023. https://enlargement.ec.europa.eu/system/files/2023-03/EU_support_migration_morocco.pdf.



Se puede advertir también que, en líneas generales, la reacción de la UE tras la crisis de 2021 y 2022 en Ceuta y Melilla fue tibia³⁵, destacando simplemente una fuerte condena por parte del Parlamento en 2021³⁶, sin que se impusieran sanciones como había ocurrido en el caso de Bielorrusia en noviembre de 2021³⁷.

III. VIOLACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Como estamos ya confirmando en este trabajo, en los últimos años, dados los acontecimientos mundiales, tanto los Estados como las organizaciones internacionales han comenzado a considerar la utilización de las migraciones con fines geopolíticos como uno de los posibles elementos de la guerra híbrida y, por tanto, desde una óptica de la seguridad nacional o internacional³⁸.

Así, por ejemplo, como se apuntó ya en la sección anterior, la Comisión Europea condenó la instrumentalización de la migración con fines políticos por parte del Estado bielorruso en 2021 «[...]como una forma particularmente cruel de amenaza híbrida»³⁹. Recordemos que, tras las elecciones presidenciales de agosto de 2020, ampliamente consideradas fraudulen-

-
35. En este sentido, véase también: Acosta Sánchez, Miguel Ángel, «Sobre la inmigración irregular como amenaza a la seguridad y su “nueva” dimensión como instrumento de presión política: el caso de Marruecos»..., *op. cit.*, pág. 222.
 36. Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2021, sobre la violación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el uso de menores por las autoridades marroquíes en la crisis migratoria de Ceuta (2021/2747[RSP]).
 37. Comisión Europea. Doc. JOIN (2021) 32 final, Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Respuesta a la instrumentalización de migrantes auspiciada por el Estado en la frontera exterior de la Unión, de 23 de noviembre de 2021. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021JC0032>.
 38. La doctrina, en general, sostiene que la instrumentalización migratoria ha llevado a una mayor securitización y militarización de las fronteras. En este sentido, véase: Kinacioglu, Müge, «Militarized governance of migration in the Mediterranean», *International Affairs*, Volume 99, Issue 6, November 2023, págs. 2423-2441, <https://doi.org/10.1093/ia/iiaad232>. En un sentido más amplio, véase, entre otros: Gkliati, Mariana «Let’s Call It What It Is: Hybrid Threats and Instrumentalisation», *European Papers*, Vol. 8, 2023, No 2, págs. 561-578.
 39. Comisión Europea. Doc. JOIN (2021) 32 final, Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Respuesta a la instrumentalización de migrantes auspiciada por el Estado



tas por la UE, se impusieron sanciones dirigidas al régimen de Alexander Lukashenko. Como reacción, el Gobierno bielorruso comenzó a facilitar deliberadamente la llegada de personas migrantes a su territorio y presión para que intentaran cruzar de forma irregular la frontera de la UE. Sobre esa base, se articuló una narrativa oficial en la UE en la que se consideraba esa práctica no como un simple flujo migratorio, sino como medida política y táctica de presión por parte de las autoridades de Minsk. En efecto, para la UE, las acciones del régimen de Lukashenko debían considerarse «[...] como un intento decidido de crear una crisis persistente y prolongada, en el marco de un esfuerzo concertado más amplio para desestabilizar a la Unión Europea, poniendo a prueba su unidad y su determinación»⁴⁰.

Por esos motivos, en la denominada Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, de 2022, la UE advierte de modo genérico que:

«[...] Nos enfrentamos a agentes extranjeros estatales y no estatales que están constantemente perfeccionando y reforzando, por tanto, sus tácticas, técnicas y procedimientos, como la instrumentalización de la migración irregular, la utilización del Derecho como arma estratégica y las medidas de coacción dirigidas contra nuestra seguridad económica y energética»⁴¹.

Del mismo modo, en 2024, en la Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la lucha contra las amenazas híbridas derivadas de la instrumentalización de la migración y sobre el refuerzo de la seguridad en las fronteras exteriores de la UE, se establece que «[c]uando un gran número de migrantes intenten cruzar sus fronteras exteriores de manera no autorizada, en masa y utilizando la fuerza, los Estados miembros pueden adoptar las medidas necesarias para preservar la seguridad, la ley y el orden»⁴².

en la frontera exterior de la Unión, de 23 de noviembre de 2021, pág. 1. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021JC0032>.

40. *Ibidem*.

41. Consejo de la Unión Europea. «Una Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa — Por una Unión Europea que proteja a sus ciudadanos, defienda sus valores e intereses y contribuya a la paz y la seguridad internacionales». Bruselas, 21 de marzo de 2022 (OR. en) 7371/22, pág. 22.

42. Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la lucha contra las amenazas híbridas derivadas de la instrumentalización de la migración y sobre el refuerzo de la seguridad en las fronteras exteriores de la UE.



Paralelamente, en el marco del Pacto sobre Migración y Asilo de la UE, el Reglamento (UE) 2024/1359 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se abordan las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo, contempla en su preámbulo —recitales 4 y 14— la utilización de la migración como estrategia híbrida, y en su artículo 1. 4 b) se establece que, a los efectos del Reglamento, se entenderá como situación de crisis:

«una situación de instrumentalización en la que un tercer país o un agente no estatal hostil fomente o facilite el desplazamiento de nacionales de terceros países o apátridas a las fronteras exteriores o a un Estado miembro, con el objetivo de desestabilizar a la Unión o a un Estado miembro, y en la que tales acciones pueden poner en peligro funciones esenciales de un Estado miembro, como el mantenimiento del orden público o la salvaguardia de su seguridad nacional»⁴³.

Y en esos casos, el Reglamento (UE) 2024/1359 establece que, ante una «situación de instrumentalización» como la descrita en el artículo 1.4 b), previa solicitud motivada a la Comisión Europea, los Estados miembros pueden aplicar excepciones al régimen ordinario de asilo, como la ampliación del procedimiento fronterizo de asilo para el examen de solicitudes hasta seis semanas más, y la posibilidad de no examinar determinadas solicitudes en frontera, derogando temporalmente la obligación de examinarlas cuando así lo requiere la situación crítica (artículo 11.1 y 11.2). Además, también previa solicitud motivada del Estado miembro afectado a la Comisión, se habilitan medidas reforzadas de solidaridad y apoyo, como la reubicación de solicitantes de protección internacional; la obtención de contribuciones financieras destinadas a acciones que sean pertinentes para hacer frente a la situación de crisis en el Estado miembro de que se trate o en terceros países pertinentes; o la adopción de otras medidas de solidaridad acordadas entre Estados miembros (artículo 8).

COM/2024/570 final, pág. 3. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52024DC0570>.

43. Reglamento (UE) 2024/1359 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se abordan las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1147 PE/19/2024/REV/1, *DO L*, 2024/1359, 22.5.2024. ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1359/oj>.



Cabe también mencionar, al hilo del análisis de los instrumentos legislativos previstos en el derecho de la UE para luchar contra la utilización de las migraciones con fines geopolíticos, algunas medidas habilitadas por el nuevo Código de Fronteras Schengen. Recordemos que el denominado *Código de Fronteras Schengen* (Reglamento [UE] 2016/399) establecía un marco jurídico uniforme para la gestión de personas que cruzan las fronteras exteriores de los Estados miembros del espacio Schengen y las condiciones para el restablecimiento de controles en las fronteras interiores, con el fin de conciliar la libre circulación de personas con la seguridad del área. Este código fue objeto de una modificación estructural mediante el Reglamento (UE) 2024/1717⁴⁴ para reforzar su aplicación frente a desafíos como la instrumentalización de migraciones, crisis sanitarias y presiones migratorias extraordinarias. Entre otras medidas posibles, el Reglamento modificado faculta a los Estados miembros a limitar el número de pasos fronterizos abiertos o a reducir sus horarios de apertura con el objetivo de gestionar eficientemente las fronteras exteriores cuando se detectan movimientos organizados con fines de instrumentalización (artículo 5). Del mismo modo, si bien el restablecimiento de controles en fronteras interiores ha sido siempre posible, la reforma aclara que estos controles pueden reintroducirse como medida excepcional ante «una amenaza grave al orden público o la seguridad interior», incluidas situaciones derivadas de movimientos migratorios irregulares organizados (artículo 25).

Finalmente, un instrumento recientemente publicado, la Estrategia de Seguridad Interior, publicitada como ProtecEU, ha realizado un llamamiento para contrarrestar el uso deliberado de la inmigración como arma, sobre la base de la constatación de ese uso perverso que realizó de la misma Rusia, utilizando a Bielorrusia⁴⁵.

En cuanto a los Estados miembros de la UE se refiere y, en concreto, a España, en la nueva Estrategia de Seguridad Marítima de 2024, se menciona el empleo de las migraciones irregulares como un elemento de las estra-

44. Reglamento (UE) 2024/1717 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, que modifica el Reglamento (UE) 2016/399 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras. DOUE, núm. 1717, de 20 de junio de 2024, págs. 1-24.

45. Comisión Europea. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones ProtecEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior. COM (2025) 148 final, 01.04.2025, pág. 18. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52025DC0148>.



tegias híbridas que pueden afectar a la seguridad nacional. Y con relación a las estrategias híbridas, la Estrategia advierte que:

«[...] Estas bordean o tensionan los límites de nuestra legislación nacional, así como los tratados en los que España es parte y otros acuerdos y regulaciones marítimas mediante acciones en zona gris que buscan desequilibrar las condiciones de seguridad sin llegar a superar el umbral de la agresión armada convencional, con la consiguiente repercusión en la prosperidad y bienestar de los ciudadanos»⁴⁶.

Destacando, asimismo, su apuesta por una mayor profundización en los mecanismos de cooperación con las agencias de la UE para hacer frente de forma conjunta a importantes retos en dimensión europea, tales como «los flujos migratorios irregulares»⁴⁷. Junto a ello, recordemos que ya la Estrategia de Seguridad Nacional, de 2021, incluía entre los riesgos y amenazas principales a la seguridad de España los flujos migratorios irregulares, si bien no resaltaba su posible utilización con fines geopolíticos⁴⁸.

IV. VIOLACIÓN DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA PROHIBICIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS ESTADOS

La utilización de los movimientos migratorios con fines geopolíticos puede también equivaler a una violación de los principios, derivados de la soberanía estatal, de la integridad territorial y de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, estrechamente ligados al principio de la prohibición del uso de la fuerza. Incluso, se puede afirmar que, en la realidad, cualquier empleo de un movimiento migratorio con fines geopolíticos supone, en primer lugar y siempre, una violación del principio de la no intervención en los asuntos internos del Estado vecino y víctima; en segundo lugar, en algunas ocasiones más graves, puede suponer también una

46. Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes. Orden PJC/501/2024, de 27 de mayo, por la que se publica la Estrategia Nacional de Seguridad Marítima 2024, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Capítulo 2. Riesgos y amenazas para la seguridad marítima. B.O.E. núm. 130, miércoles 29 de mayo de 2024.

47. *Ibidem*, Acción 18.

48. Presidencia del Gobierno. Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021. BOE Núm. 314, viernes 31 de diciembre de 2021.



violación de la integridad territorial de los Estados y, en tercer lugar, ya en supuestos de notable gravedad, puede alcanzar el nivel de la violación de la prohibición del uso de la fuerza. Habría una relación de grado entre las posibles violaciones a estos tres principios.

Como ya se ha visto en la sección anterior, el empleo por parte de Rusia y Bielorrusia de la presión migratoria en 2021 sobre sus vecinos de la UE, que fueron considerados como elementos de guerra híbrida por parte de la UE, nos brinda un ejemplo, en la práctica, de la violación de la prohibición del uso de la fuerza.

En cuanto al principio de la integridad territorial de los Estados derivado de la soberanía, conviene hacer notar cómo el Parlamento Europeo, en el marco de la crisis hispano-marroquí de mayo de 2021, reiteró «[...] la inviolabilidad de las fronteras nacionales de los Estados miembros de la Unión y el respeto pleno, no negociable, de la integridad territorial de los Estados miembros de la Unión como principio básico del Derecho internacional y como principio de la solidaridad europea; recuerda que no se puede tolerar el menoscabo de la soberanía territorial de los Estados miembros [...]»⁴⁹.

Por su parte, en relación con el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, no encontramos ninguna declaración explícita por parte de las instituciones de la UE sobre alguna posible violación del mismo en relación con los casos presentados en este trabajo, pero se puede sostener que, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, en particular el asunto *Nicaragua*, cabría considerar que la instrumentalización deliberada de flujos migratorios con el fin de presionar a otro Estado equivale a una forma de intervención ilícita, en la medida en que constituye un método de coerción indirecta dirigido a influir en decisiones que pertenecen al ámbito reservado de la soberanía estatal. En concreto, para el alto tribunal: «Between independent States, respect for territorial sovereignty is an essential foundation of international relations [...] and international law requires political integrity also to be respected»⁵⁰. Y la Corte explicitó detalladamente diversas formas de intervención ilícita:

49. Véase la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2021, sobre la violación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el uso de menores por las autoridades marroquíes en la crisis migratoria de Ceuta (2021/2747[RSP]), 6.

50. *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. United States of America)*. *Merits, Judgment*. I.C.J. Reports 1986, pág. 106, parr. 202.



«[...] A prohibited intervention must accordingly be one bearing on matters in which each State is permitted, by the principle of State sovereignty, to decide freely. One of these is the choice of a political, economic, social and cultural system, and the formulation of foreign policy. Intervention is wrongful when it uses methods of coercion in regard to such choices, which must remain free ones. The element of coercion, which defines, and indeed forms the very essence of, prohibited intervention, is particularly obvious in the case of an intervention which uses force, either in the direct form of military action, or in the indirect form of support for subversive or terrorist armed activities within another State»⁵¹.

En definitiva, para nosotros no cabe duda de que la utilización de la migración como arma geopolítica equivale a una violación del principio de la integridad territorial de los Estados, de manera obvia por la presión física que puede producir sobre la frontera del Estado víctima, aunque, al mismo tiempo, va a afectar de manera decisiva a las políticas de ese Estado, lo que equivale a una intervención en sus asuntos internos.

Piénsese que, en el continente europeo, las crisis migratorias derivadas de los conflictos armados en Siria y en Ucrania, junto a la utilización artificial de los flujos migratorios llevados a cabo por Rusia en el este y por los vecinos de la frontera sur de la UE, han generado una sensibilidad tremenda entre la ciudadanía de los Estados miembros y de la UE⁵². En esta línea, cabe destacar como los resultados recientes de los Eurobarómetros permiten constatar que una franja considerable de ciudadanos europeos percibe la inmigración irregular como un reto prioritario para la UE, a menudo en conjunto con otras preocupaciones de seguridad y gestión de fronteras. Así, en el Eurobarómetro de otoño de 2025, los flujos migratorios incontrolados se encuentran entre los temas que más preocupación generan. En efecto, casi dos tercios de los encuestados (65 %) afirman estar muy preocupados, y otro 20 % moderadamente preocupados, reflejando la importancia que sigue teniendo este tema en el debate público en toda la UE⁵³.

51. *Ibidem*, pág. 108, parr. 205.

52. Sobre la politización de la migración, en general, véase: Garcés Mascareñas, Blanca, «Introducción. La politización de la inmigración: lecciones de un análisis comparado», en: Garcés Mascareñas, Blanca (ed.), *La politización de la inmigración: una perspectiva comparada en Europa y su vecindario*, Revista CIDOB d'Afers Internacionals, n.º 140, 2025, págs. 7-16. https://www.cidob.org/sites/default/files/2025-10/AFERS%20140_WEB.pdf.

53. European Parliament. Eurobarometer. Autumn 2025 survey. Parlemeter, pág. 46.



ESTUDIOS

¿Por qué el control fronterizo en el Mediterráneo no logra frenar la migración estructural? Esta obra responde a dicha interrogante resolviendo la desconexión existente entre la teoría jurídica y la realidad operativa de campo. Lejos de enfoques retóricos, ofrece un análisis técnico y multidisciplinar sobre la securitización migratoria en la Unión Europea y España, constituyéndose como una herramienta estratégica para mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, juristas, analistas geopolíticos y desarrolladores de tecnología aplicada a fronteras.

El lector encontrará respuestas directas a problemáticas críticas como la implementación del Pacto Europeo 2024, la gestión de las agresiones híbridas mediante la instrumentalización de personas por parte de terceros Estados y los desafíos legales de la externalización en países como Libia o Marruecos. Asimismo, se diseccionan los dilemas éticos de la gobernanza algorítmica ante el despliegue de inteligencia artificial, drones y reconocimiento facial en la custodia del flanco sur. Lo que hace a este libro único es su capacidad de hibridar la visión de investigadores académicos con la experiencia real de miembros de la Guardia Civil destinados en fronteras críticas. Además, introduce innovaciones disruptivas como la aplicación del *Business Model Canvas* para analizar la racionalidad empresarial de las mafias y el estudio de los derechos lingüísticos como factor de seguridad. En definitiva, esta guía es indispensable para comprender la «Europa Fortaleza» desde la ley, el dato y el algoritmo.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí



ISBN: 978-84-1085-952-4



9 788410 859524



ER-0280/2005



GA-000001/00